

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6985

ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Celadilla-Sotobrin (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Celadilla-Sotobrin (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Celadilla-Sotobrin (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente Autonomico de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Celadilla-Sotobrin (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 81 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6986

ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de Mahide (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mahide (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Mahide (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), el Ente Autonomico de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Mahide (Zamora), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 81 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6987

ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Erdozain (Navarra).

Ilmos Sres.: Por Real Decreto de 5 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Erdozain (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Erdozain (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de fábrica.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Erdozain (Navarra), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 5 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y obras de fábrica quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 81 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6988

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del término municipal de Gascuña, en la provincia de Cuenca.

A instancia de los propietarios del término municipal de Gascuña (Cuenca) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo

dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado término en una extensión de 5.219 hectáreas, siendo la superficie defendida de 2.412 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 41.071.978 pesetas, de las que 28.878.188 pesetas serán subvencionadas y las restantes 12.193.808 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—El Director, Angel Barbeiro Martín.

6989

**RESOLUCION de 11 de enero de 1984, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación que se citan.**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación, adaptadas y constituidas conforme al Real Decreto 1778/1981, de 3 de agosto e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, así como las disoluciones y modificaciones registradas publicadas anteriormente.

El Grupo Sindical de Colonización número 13.681 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 5.001 denominada «Roca», de responsabilidad limitada, domiciliada en Paraje Las Balsas, 1, Alcorisa (Teruel) y constituida para explotación ganadera.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.002 denominada «Brac Fruit» de responsabilidad limitada, domiciliada en Carretalá sin número, Aitona (Lérida), y constituida para mejora de la producción frutícola, conservación y comercialización de la fruta y explotación de las cámaras frigoríficas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.003 denominada «Pelado y Secado del Lúpulo Los Gavilanes», de responsabilidad limitada, domiciliada en Gavilanes de Orbigo Turcia (León), y constituida para construcción de naves y secadero de lúpulo, compra de una máquina peladora de lúpulo, todo ello para realizar las operaciones de pelado y secado del mismo en sus explotaciones agrarias.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.004, denominada «Flor Bancells», de responsabilidad limitada, domiciliada en Sant Isidre 4, Calella (Barcelona), y constituida para producción y comercialización de flores, plantas y árboles con destino a los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.005 denominada «Colomina», de responsabilidad limitada, domiciliada en Partida Colomina, sin número, Callosa de Ensarriá (Alicante), y constituida para explotación en común de terrenos de los socios, mecanización y racionalización de los sistemas de cultivo, transformación de secano en regadío.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.006 denominada «San Juan», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera La Carolina, Vilches (Jaén), y constituida para fomento de la agricultura y la ganadería.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.007 denominada «El Boral y Moncalver, La Ponderosa», de responsabilidad limitada, domiciliada en Finca «El Boral y Moncalver, La Ponderosa» Sariñena (Huesca) y constituida para adquisición de una finca, su transformación en regadío y la explotación en común de la misma, y la instalación en el futuro de un complejo ganadero.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.008 denominada «Los Lobos», de responsabilidad limitada, domiciliada en El Sol 23, Zaruuela del Pinar (Segovia), y constituida para explotación común de ganado porcino.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.009 denominada «Santa Teresa», de responsabilidad limitada, domiciliada en Finca La Cabaña, Miranda-Cartagena (Murcia), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados, comercialización de sus productos agrícolas y ganaderos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.010 denominada «Casanova Juvanteny», de responsabilidad limitada, domiciliada en Manso Camparras, Masias de Voltregá (Barcelona), y constituida para explotación comunitaria de cría y engorde de ganado porcino y cultivo de cereales agrícolas; producción, transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos.

La Sociedad Agraria de transformación número 5.011 denominada «Santa María», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera Chipiona, finca «Santo Domingo», Chipiona (Cádiz), y constituida para adquirir maquinaria e instrumentos

para la producción y fomento agrario, producir y vender productos de sus explotaciones agrícolas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.012 denominada «Agrupación Comercial de Campesinos Leoneses, A.C.C.A.L.», de responsabilidad limitada, domiciliada en Postas, 2, 1.º, Astorga (León), y constituida para almacenamiento, manipulación y comercialización de productos agrarios en general, tanto en estado natural como transformados.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.488 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 5.013 denominada «Can Caliro», de responsabilidad limitada domiciliada en Rabós de Ampurdán, vecindario de Deifia, Manso de Cancaliro (Gerona) y constituida para explotación común, tierras y ganados; compraventa en común de productos de la explotación o necesarios para la misma.

El Grupo Sindical de colonización número 15.858 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 5.014 denominada «Valuenco», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera de Circunvalación, sin número, Valuengo-Jerez de los Caballeros (Badajoz) y constituida para explotación de instalaciones ganaderas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.015 denominada «La Coma», de responsabilidad limitada, domiciliada en Partida La Coma, sin número, Fuentespaldá (Teruel), y constituida para explotaciones agrícolas y ganaderas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.016 denominada «Cranja San José» de responsabilidad limitada, domiciliada en Robles Pintado, 5, bajo, Tudela (Navarra), y constituida para explotación agropecuaria, la transformación y comercialización de sus productos y cuantas actividades estén relacionadas con la misma.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.017, denominada «El Sisallar», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Autonomía de Aragón, 9, Peñalba (Huesca), y constituida para explotación de finca agrícola y posibilidad de transformación en regadío en parte y adquisición de fincas para su explotación y ganadería.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.018 denominada «El Justal» de responsabilidad limitada, domiciliada en Rosario 3, Viver de la Frontera (Cádiz), y constituida para adquisición y explotación de una finca agropecuaria.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.019, denominada «La Romana», de responsabilidad limitada, domiciliada en Finca La Romana, La Puebla del Híjar (Teruel), y constituida para explotación comunitaria de tierras; comercialización de productos agrícolas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.020 denominada «Los Canos», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza Constitución, Edificio La Línea, portal, 2.º 4.º B la Línea de la Concepción (Cádiz) y constituida para explotación comunitaria de tierras con granja de conejos, como actividad ganadera.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.021 denominada «Cambil», de responsabilidad limitada, domiciliada en Hospital, 18, Cambil (Jaén), y constituida para explotación de ganado cabrío y lanar, aprovechamiento de pastos, montes de Estado.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.022 denominada «Ugejar», de responsabilidad limitada, domiciliada en Ugejar, Morata, Lorca (Murcia), y constituida para explotación de aguas subterráneas para el riego de las tierras de los Socios y para servicios domésticos de las viviendas.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.023 denominada «Masía Montserrat La Carbona», de responsabilidad limitada, domiciliada en Masía de Montserrat, Valfogona de Baquer (Lérida), y constituida para explotación comunitaria de aguas, comercialización en común de productos agrícolas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.024 denominada «La Vereda», de responsabilidad limitada, domiciliada en Zaragoza, 15, Fuentealbilla (Albacete), y constituida para explotación común de la finca «Las Cuevas» y otras parcelas más de término municipal de Fuentealbilla y ganado ovino.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.025 denominada «Regadío del Monte y Zarigüaldia», de responsabilidad limitada, domiciliada en San Martín, Legaria (Navarra), y constituida para mejora de regadío.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.026 denominada «Rincón de los Angeles», de responsabilidad limitada, domiciliada en «Rincón de los Angeles» Campotejar Alto Molina del Segura (Murcia), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.027 denominada «El Colorao», de responsabilidad limitada, domiciliada en Campotejar-Baja, Molina de Segura (Murcia), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.028 denominada «Ram Fruit», de responsabilidad limitada, domiciliada en Jacinto Verdagué, 20, Seara-Bellpuig (Lérida), y constituida para producción, conservación y comercialización de productos hortofrutícolas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.029 denominada «El Molinillo», de responsabilidad limitada, domiciliada en Virgen de Guadalupe, 4, Oliva de la Frontera (Badajoz), y constituida para electrificación de las explotaciones situadas en la zona Sur de Oliva de la Frontera llamada «El Molinillo».

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.030 deno-